

**APROBACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTARÁ LA
RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BANCO DE LA NACIÓN**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN N° 08 - 2020-BN/6000

San Borja, 27 FEB. 2020

VISTOS: El Memorando N° 0166-2020-BN/2540 de fecha 07 de febrero de 2020, conteniendo el Informe Técnico de Estandarización de fecha 03 de febrero de 2020 de la Gerencia de Informática; Memorando N° 0090-2020-BN/2661 de fecha 17 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y el numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, respecto a la estandarización, señala: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que el numeral 7.2 de la Directiva, contempla los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias; equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;*

Que de forma concordante, el numeral 7.3 de la Directiva, indica: *"Cuando en una contratación en particular el área usuaria (...) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico"*;

Que mediante Memorando N° 0166-2020-BN/2540 que contiene el Informe Técnico de Estandarización de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia de Informática solicita y



sustenta la procedencia de la estandarización de la plataforma que soportará la red de cajeros automáticos del Banco de la Nación;

Que con Memorando N° 0090-2020-BN/2661, la Gerencia de Logística señala que el Informe Técnico para la estandarización de la plataforma que soportará la red de cajeros automáticos del Banco de la Nación cumple con los requisitos regulados por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

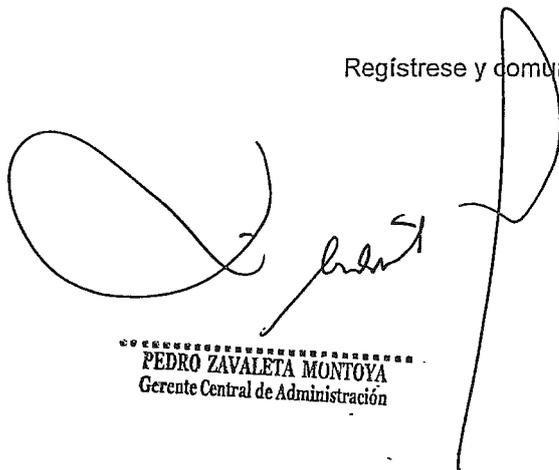
Que de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva EF/92.1000 N° 002-2019 de fecha 23 de marzo de 2019 es competencia del Gerente Central de Administración la aprobación de la estandarización para la contratación de bienes o servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización de la plataforma que soportará la red de cajeros automáticos del Banco de la Nación, detallados en el cuadro del numeral 5 del Informe Técnico de Estandarización, por el periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese;



.....
PEDRO ZAVALETA MONTOYA
Gerente Central de Administración



Sección Actos Preparatorio

Para: César Barnechea

- Atención
- Tomar Acción
- Análisis e Informe
- Respuesta
- Conocimiento
- Archivo
- Fecha:



27 Feb. 2020

RECIBIDO

2020 FEB 27 PM 4: 09

Banco de la Nación
GERENCIA DE LOGISTICA

